



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 009-2018-EMMSA

Santa Anita, 12 de febrero de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 0086-2018.-SGL-EMMSA, de fecha 08.02.2018, emitido por la Sub-Gerencia de Logística, el Informe Legal N° 012-GAL-EMMSA.2018, de fecha 12.02.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley") y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento"), modificados por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, concordado con el artículo 139° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías o la reducción de bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en ambos casos, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria".

Que, con fecha 12.02.2016, EMMSA y el Consorcio Proactiva Medio Ambiente Perú SAC – Proactiva Servicios Urbanos S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 007-OAL-EMMSA-2016, producto de que éste último obtuviera la buena pro del Concurso Público N° 003-2015-EMMSA, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Limpieza, Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos con una vigencia de veinticuatro (24) meses, estableciéndose que el plazo de ejecución del servicio se iniciaría el día 14 de febrero de 2016 y vencería el día 13 de febrero de 2018;

Que, mediante Carta N° 0009-SGL-EMMSA-2018, de fecha 07.02.2018, la Sub Gerencia de Logística solicita al Consorcio se sirva comunicar su disponibilidad para ejecutar prestaciones adicionales al servicio contratado;

Que, mediante Informe N° 085-SGL-EMMSA-2018, de fecha 07.02.2018, la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 1'402,006.08 (Un Millón







Cuatrocientos Dos Mil Seis con 08/100 Soles) equivalente al 8.94% del Contrato, importe que permitirá contratar el Servicio de Limpieza, Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Gran Mercado Mayorista de Lima, por el periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000428-2018-EMMSA, de fecha 07.02.2018 por el importe de S/. 1'402,006.08 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Seis con 08/100 Soles) mediante la fuente de financiamiento 09 de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08.02.2018, el Contratista manifiesta su aceptación para la contratación de prestaciones adicionales hasta por un monto de S/ 1'402,006.08 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Seis con 08/100 Soles) en las mismas condiciones que el Contrato N° 007-OAL-EMMSA-2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-SGL-EMMSA-2018, la Sub-Gerencia de Logística, manifiesta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales por el servicio de Limpieza, Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Gran Mercado Mayorista de Lima, por el periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario, equivalente al 8.94% del Contrato originario, con la frecuencia que se encuentra detallado en los términos de referencias; y para dicho efecto, pone en conocimiento las adendas suscritas con el Contratista con relación a las prestaciones adicionales que se han venido celebrando producto del aumento del citado servicio, a causa de la apertura de nuevos Pabellones en el GMML;



Que, mediante Carta S/N, del 12.02.2018, el Contratista remite a EMMSA, la Carta Fianza N° 0011-0586-9800411631-59, emitida por el Banco Continental por el importe de S/. 140,200.60 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos con 60/100 Soles), como garantía por el fiel cumplimiento de las prestaciones adicionales, con vigencia al 13 de abril de 2018.



Que, mediante Informe Legal N°012-GAL-EMMSA-2018, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 34.2, respecto a las prestaciones adicionales establece que, el monto por dichas prestaciones no deben exceder el 25% del monto del contrato original, y además resulte indispensable dicha contratación para alcanzar la finalidad del contrato;



Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Autorizar** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-OAL-EMMSA-2016 del Concurso Público N° 003-2015-CEP/EMMSA, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Limpieza, Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del GMML, por un periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario, hasta por la suma de S/. 1'402,068.08 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Sesenta y Ocho con 08/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.



**Artículo Segundo.- Disponer** que la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Limpieza, Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del GMML, conforme a lo autorizado según el artículo primero a la presente Resolución.



**Artículo Tercero.- Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia de la presente resolución al Contratista Consorcio Proactiva Medio Ambiente Perú SAC – Proactiva Servicios Urbanos S.A. para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
JOSE ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL

